



<b>Entidad originadora:</b>	MINISTERIO DEL DEPORTE, MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN
<b>Fecha:</b>	15 de febrero 2021
<b>Proyecto de Decreto/Resolución:</b>	Por medio del cual se reglamenta el programa de Becas por Impuestos de que trata el artículo 190 de la ley 1955 de 2019

## 1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

### 1.1. ANTECEDENTES.

El **Artículo 52 de la Constitución Política de Colombia** establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. Así mismo dispone que el deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

El **Capítulo 4** del módulo de Técnica Metodológica de los “**Lineamientos de Política Pública en Ciencias del Deporte**”, publicado por COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, señala:

“(..)

*Lineamientos para el apoyo a la preparación deportiva: ...*

*Talento y reserva deportiva. Para los atletas de esta población, algunas de las estrategias de intervención más importantes, a tener en cuenta, están dirigidas al fortalecimiento del proyecto deportivo en el alto rendimiento y al afrontamiento, con éxito, de las transiciones normativas que se experimentan tanto a nivel deportivo (p. ej., intensificación del entrenamiento, preparación para juegos Olímpicos de la juventud) como a nivel educativo (p. ej., paso del bachillerato a la universidad).*

*[...] En cuanto a los apoyos económicos, se recomienda que para esta población de atletas no se utilicen los apoyos económicos directos, sino se utilicen otro tipo de estrategias como: implementación deportiva de calidad y tecnología adecuada para la obtención de los resultados planeados, becas educativas, apoyo en inserción laboral para los padres, mejoramiento de las instalaciones deportivas, capacitación continua, entre otros.*

#### - **CARRERA DUAL.**

**La carrera dual** hace referencia a la dinámica exigente en la que los atletas de manera exitosa inician, desarrollan y finalizan una carrera deportiva de élite, en combinación con la búsqueda de educación y/o trabajo, así como otros dominios que son de importancia en diferentes etapas de la vida, tales como tomar un rol en la sociedad, garantizar un ingreso económico satisfactorio, desarrollar su identidad y/o una relación de pareja (Comisión Europea, 2012).

La combinación del deporte y los estudios es una estrategia para lograr que los deportistas logren sus objetivos académicos y deportivos, y facilita el afrontamiento positivo de las transiciones que se les presentan durante y luego de su etapa deportiva.

No obstante, en Colombia los deportistas de alto rendimiento se enfrentan a múltiples dificultades para



articular la práctica deportiva con la formación académica a lo largo de su trayectoria de formación integral. Como lo expone (Martínez, 2014) en Garzón (2017) *“una de las decisiones más difíciles que deben tomar los jóvenes deportistas del país, es si decidirse por el mundo universitario o practicar su disciplina deportiva”* (pág. 24).

Según Morales & Vergara, citado por Redondo y Contreras (2015) la parte académica debería ir a la par con el desarrollo deportivo, pero en los países suramericanos por diversos factores los estudiantes-deportistas se enfrentan a la disyuntiva entre escoger el deporte o la educación, generando en el deportista una frustración.

La investigación sobre la formación académica de los deportistas de alto rendimiento en Colombia es escasa, no obstante, se evidencia que un bajo porcentaje de estos accede a la educación superior, aunado a ello, un porcentaje mucho menor culmina con éxito sus estudios superiores e incluso algunos ni siquiera terminan la educación básica y media (Cinest, 2020).

Un ejemplo sencillo para ilustrar lo anterior, es narrado en un artículo del diario EL PAÍS: *“según los informes recopilados por Acolfutpro (Asociación Colombiana de Futbolistas Profesionales) e investigaciones adelantadas por el diario El Colombiano, en los clubes de primera división del fútbol profesional colombiano, apenas el 10 por ciento de los jugadores iniciaron una capacitación universitaria o tecnológica y ello no significa que culminen con éxito su formación académica completa”* (Herrera, 2013) citado por Garzón (2017).

Una de las razones principales de esta problemática pública es la falta de recursos económicos de los deportistas de alto rendimiento para acceder a la educación superior. Es evidente que en Colombia no existe ninguna política pública, proyecto o programa que este enfocado a cubrir los costos de la formación académica de los deportistas de alto rendimiento, algunas de las escasas ayudas que recibe este sector de la población son algunas becas otorgadas por las Instituciones educativas dentro de su autonomía, o los créditos condonables a los que pueden acceder los campeones nacionales de los Juegos Supérate Intercolegiados (Cinest, 2020), sin embargo, es notorio que este tipo de ayudas aún no son suficientes para abastecer la demanda de los deportistas.

En un estudio realizado por la Universidad Del Rosario De Colombia titulado: COLOMBIA NO OFRECE BECAS DEPORTIVAS PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR se afirma que: *“Una de las decisiones más difíciles que deben tomar los jóvenes deportistas del país, es si decidirse por el mundo universitario o practicar su disciplina deportiva, pues en Colombia no existen las becas suficientes para ellos, ni en el sector público, ni en el privado”* (Martínez, 2014) citado por Garzón (2017).

En este sentido, se reconoce la necesidad de combinar la carrera deportiva a una actividad académica que le permita al estudiante – deportista, una preparación integral de cara a un futuro empleo fuera de la práctica deportiva, mejorando así el proceso de adaptación que supone retirarse de la alta competición (Aquilina, citado en Mateu, Vilanova, Andrés & Inglés, 2018, p.15) y vivir una vida post deportiva satisfactoria manteniendo la salud y el bienestar.



Se trata de ayudar a estos deportistas a que, además de practicar deporte, cursen un programa académico y reciban una formación para que al terminar su vida deportiva puedan continuar su vida laboral y profesional (Torregrosa & Mimbbrero, 1998). La finalidad última es que cuando estos deportistas se retiren de la práctica deportiva, dispongan de la titulación académica necesaria para continuar su vida profesional (Torregrosa, Sánchez & Cruz, 2004; Lavega, 2008), dado que la formación constituye en muchos casos un prerrequisito para la vida laboral.

Finalmente es importante destacar que contar con un título profesional, de formación técnica e incluso de posgrado, resulta fundamental para la formación de capital humano dentro del sector de los deportistas. Adicional a ello, el economista Jacob Mincer planteó la función de ingresos para observar los retornos económicos de la educación en forma de mejores salarios en el mercado de trabajo. Dicha función se basa en que las variaciones porcentuales del ingreso dependen del nivel de escolaridad y los años de experiencia adquiridos (Mincer, 1958). Por su parte, Richard Blundell, economista británico de la Universidad de Bristol, afirma que el impacto de un año adicional de educación se refleja en un retorno esperado del 5 al 10 % adicional en ingreso salarial (Blundell, 2005). Por lo tanto, esta inversión en la educación para los deportistas se puede traducir en una tasa de retorno de la inversión a través de los impuestos para el Estado Colombiano.

### **Beneficios para los atletas en relación con el desarrollo de Carrera Dual.**

La investigación internacional ha mostrado que existen una serie de beneficios que obtienen los atletas que pueden vincularse, de manera equilibrada y acorde a sus tiempos y necesidades, al desarrollo de una carrera dual (Comisión Europea, 2012).

1. Beneficios relacionados con la salud (ej. estilo de vida balanceado, aumento del bienestar, reducción del estrés)
2. Beneficios en el desarrollo (ej. mejores posibilidades de desarrollar habilidades para la vida, identidad personal, habilidades de auto regulación).
3. Beneficios sociales (ej. efectos positivos en la socialización, mayores redes sociales y de apoyo, mejores relaciones con los pares).
4. Beneficios relacionados con el retiro deportivo y la adaptación a la vida después del deporte (ej. mejor planificación del retiro, periodo de adaptación más corto, prevención de crisis de identidad).
5. Mejores posibilidades de empleabilidad (ej. empleabilidad más alta y acceso a trabajos mejor remunerados).

- **Modelo de Educación Flexible- MEF como estrategia que favorezca la escolarización en atletas de alto rendimiento.**



Los modelos educativos flexibles “*hacen parte de las políticas educativas instauradas por el Ministerio de Educación Nacional, y tienen el propósito de adecuar procesos académicos en los distintos niveles educativos existentes en el país; los cuales permiten a niños, niñas y jóvenes que por diversas circunstancias se encontraban alejados del mismo, superar las barreras de acceso y permanencia en la educación*”. (Arboleda Lozano, 2019, p.47).

Adicional a lo anterior, se considera que los modelos flexibles de educación son un conjunto de estrategias para aumentar la diversidad de entornos de aprendizaje y experiencias educativas, permitiendo así a los involucrados evidenciar los objetivos de aprendizaje específicos de lo estudiado. (Espinosa Pérez, Espinosa Posso, Gaviria Loaiza & Ramírez Parra, 2020).

Desde el Ministerio del Deporte se identificó la necesidad educativa de un grupo de atletas de alto rendimiento que se encontraron con la dificultad de tener que escoger entre la escolarización y su carrera deportiva debido a la poca flexibilidad brindada en los establecimientos educativos, lo que conllevó a generar un convenio con la Secretaria de Educación del Distrito en el año 2017, que facilitará mediante estrategias de educación flexibles la culminación del bachillerato atendiendo a las necesidades propias de este grupo poblacional.

Esta estrategia ha beneficiado principalmente a atletas de los estratos 1 y 2, de diferentes disciplinas deportivas como levantamiento de pesas, boxeo, canotaje, patinaje, natación, taekwondo entre otras, residentes en la ciudad de Bogotá, provenientes de diferentes regiones del país.

NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DURANTE EL CONVENIO		
Año	Inscritos	Graduados
2017	15	8
2018	42	18
2019	52	20
2020	35	2
<b>Total</b>	<b>144</b>	<b>48</b>

La culminación de educación media de estos jóvenes ha permitido que muchos de ellos transversalicen su formación profesional junto con su carrera deportiva, como parte del proceso de estructuración y consolidación de un proyecto de vida y preparación para una sana y productiva retirada deportiva; por lo anterior, el equipo del G.I.T. de Desarrollo Psicosocial se encuentra en la actualidad en la búsqueda de información relacionada con experiencias similares en los institutos departamentales de deporte del país con el fin de aportar a posibles alianzas con secretarías de educación en el futuro a lo largo del país.

Favorecer la escolaridad de nuestros atletas, permite aumentar las posibilidades de demanda de mayores apoyos en su formación académica que contribuya a su carrera dual.

#### **Nivel educativo en Atletas del Programa Excelencia**

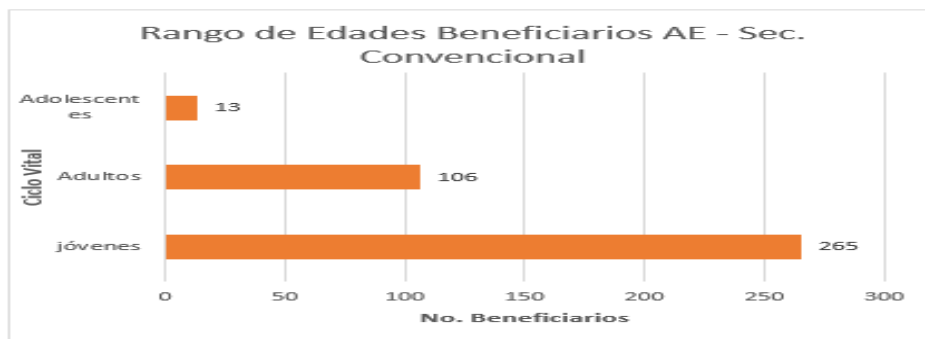
A continuación se presenta el nivel de escolaridad de los 478 Atletas Excelencia, tanto del sector convencional (384) como paralímpico (94); comprendiéndose a estos como aquellos que cumplen las condiciones de ingreso y mantenimiento descritas en la resolución 222 de 2017 de Coldeportes.



### En el sector convencional

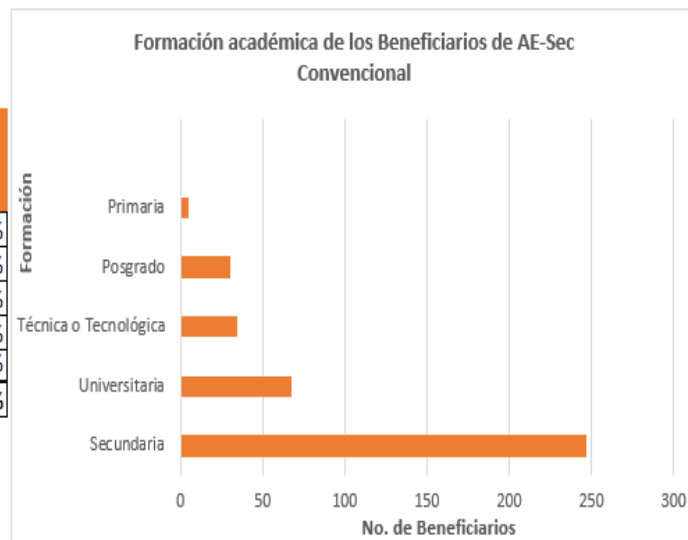
De los 384 Atletas Excelencia, la mayoría se encuentra entre los 18 y 28 años lo que significa que se encuentran en su etapa de juventud, propicia para para la formación académica asociada con su vida laboral.

Rango de Edades de los Beneficiarios de Atleta Excelencia-Convencional			
Ciclo Vital	Edades	No. De Beneficiarios	%
Jóvenes	(18 a 28 años)	265	69,0%
Adultos	(29 a 57 años)	106	27,6%
Adolescentes	(12 a 17 años)	13	3,4%
<b>Total</b>		<b>384</b>	<b>100%</b>



Resalta la necesidad de aumentar su formación para la vida laboral, dado que la mayoría son jóvenes y se encuentran con un título de bachillerato.

Formación Académica (última etapa cursada)	No. De Beneficiarios	%
Secundaria	247	64%
Universitaria	67	18%
Técnica o Tecnológica	34	9%
Posgrado	30	8%
Primaria	5	1%
<b>Total</b>	<b>385</b>	<b>100%</b>

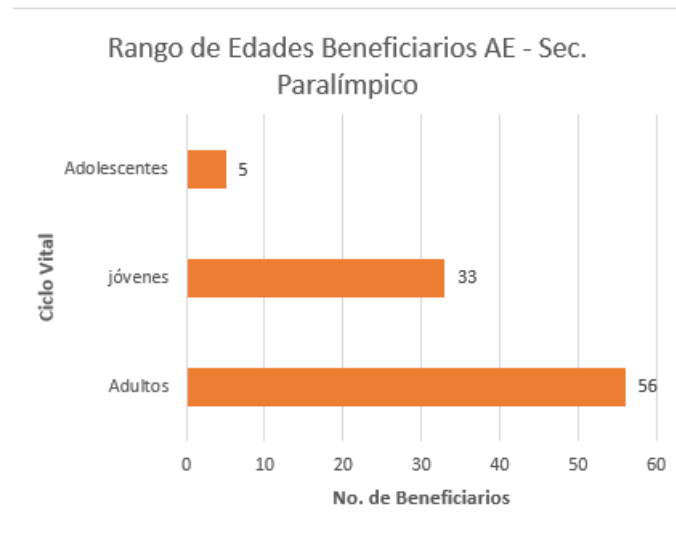


### En el sector paralímpico.

Existe una mayor concentración poblacional en el ciclo vital de la adultez, es decir, entre los 29 y los 52 años.



Rango de Edades de los Beneficiarios de Atleta Excelencia-Paralímpico			
Ciclo Vital	Edades	No. De Beneficiarios	%
Adultos	(29 a 52 años)	56	59,6%
jóvenes	(18 a 28 años)	33	35,1%
Adolescentes	(12 a 17 años)	5	5,3%
Total		94	100%



De manera similar al sector convencional, más de la mitad de los atletas cuenta con último título de bachillerato, lo cual es aún más neurálgico dado que son personas con mayor edad y requieren desarrollar habilidades vocacionales y académicas que favorezcan una carrera dual.

En cambio, en los Estados Unidos en un artículo de la NCAA se reporta que de los 1018 atletas que compitieron en los Olímpicos de Rio 2016, 168 son estudiantes-atletas pertenecientes a Universidades de Estados Unidos que son parte de la NCAA, siendo cincuenta de ellos Estadunidenses y dos colombianas representantes del fútbol femenino. Dentro de los ocho medallistas colombianos de los olímpicos 2016 únicamente tres de ellos han culminado sus estudios universitarios, los demás solamente cuenta con el bachillerato, mientras que de los deportistas destacados de Estados Unidos se encuentra que 171 obtuvieron medallas, pero al mismo tiempo cursan un programa académico en una Universidad que hace parte de la NCAA (Garzón, 2017).

Desde el Ministerio del Deporte se ha evidenciad la existencia de una brecha grande de los deportistas cuando terminan el colegio y llegan a la universidad. En otros países, los grandes deportistas logran becase en las universidades y logran hacer las carreras con una flexibilidad curricular, que al final es lo que más necesita el deportista. Infortunadamente, en Colombia eso no lo hemos entendido de la mejor manera. Uno de nuestros planes de gobierno es que todos esos deportistas que tienen alguna aspiración, no solo olímpica, de deporte mundial o competitivo, puedan becase en esas universidades directamente, no a través de Icetex. CITA

Valdebenito (2013) afirma: *“la importancia que tiene el fenómeno deportivo para estas instituciones, es que*



*más allá de ser considerada una mera actividad extracurricular; la práctica deportiva está asociada directamente al prestigio de cada institución de enseñanza". El deporte es un símbolo muy fuerte de visibilidad para las universidades. Instituciones educativas encaminadas en el mundo deportivo son la mejor oportunidad de formar deportistas de alto rendimiento que en un futuro representen al país en competencias a nivel mundial."*

Que las Instituciones educativas cuenten con deportistas dentro de sus aulas fortalece la diversidad dentro del ecosistema académico. La práctica de deporte de alto rendimiento provee valores y habilidades de suma relevancia para el desarrollo de los atletas como la disciplina, la responsabilidad, el esfuerzo por la consecución de metas individuales y colectivas, la resiliencia, la perseverancia y el trabajo en equipo. Así mismo, fomenta la integración social, el respeto por los demás, permite desarrollar habilidades para resolver problemas y adversidades, reduce el estrés, la ansiedad, depresión y estimula múltiples procesos cognitivos. Finalmente, la práctica deportiva es una fuente de desarrollo de la identidad y de superación personal, constituyéndose, como un importante motor de ascenso social (Cinest, 2020).

Sin lugar a dudas, implementar un modelo educativo y deportivo que permita compaginar el estudio con el deporte en Colombia de forma similar como la NCAA en los Estados Unidos, será todo un reto para las instituciones en cabeza del Ministerio del Deporte y el de Educación, pero todos los esfuerzos dejarán sus frutos en el largo plazo, cuyo objetivo principal debe ser la construcción de un mejor país (Cinest, 2020).

## 1.2. OPORTUNIDAD.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", aprobado por la Ley 1955 de 2019, se basa en una ecuación conformada por tres (3) pactos estructurales (legalidad, emprendimiento y equidad), los cuales, a su vez, están conformados por un conjunto de pactos transversales que operan como habilitadores y como espacios de coordinación. Uno de ellos, está definido como "*Deporte y recreación para el desarrollo integral de los individuos, para la convivencia y la cohesión social*", pues el Gobierno reconoce que el deporte, además de ser un elemento vital que contribuye al bienestar físico, mental y social de los individuos, "*se constituye como un vehículo de la política social para lograr un rango de otros objetivos no deportivos, tales como la reducción del delito y el uso de drogas por parte de la juventud...*"

Pese a que hoy por hoy se habla de la profesionalización del deporte, dicha calificación no aplica frente a la formación y profesionalización académica y social de los deportistas. Si bien es cierto el Gobierno Nacional, a través de Coldeportes hoy Ministerio del Deporte, ha venido creando espacios lúdicos y de formación deportiva, entregando incentivos y apoyo económico a deportistas en formación y de élite, no se ha logrado contar con recursos que se puedan destinar para la formación académica del deportista.

A partir de esta realidad, el Gobierno Nacional contempló la idea de seguir avanzando en el desarrollo deportivo, sumando a ello el crecimiento integral del deportista como individuo social y no solo como competidor. En este orden, abrió la posibilidad para que los particulares puedan entrar a financiar la formación deportiva y académica de los deportistas talentos y reserva, a cambio de lo cual recibirán un título valor que les servirá para el pago del impuesto de renta.

Este programa sin lugar a dudas no tiene precedentes en el país, es una propuesta innovadora que busca impactar de manera positiva la vida de miles de deportistas talento o reserva deportiva.

Con el programa de becas por impuestos también se pretende fortalecer los procesos de formación deportiva con miras al olimpismo o competencias deportivas de alto nivel. Un artículo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid afirma que 15 de los 148 deportistas que representaron al país en RIO 2016 están estudiando



o ya se graduaron de una carrera Universitaria es su institución y la Universidad Nacional apenas reportó un estudiante participante en los Olímpicos de 2016 (Garzón, 2017).

En igual sentido, a través de la implementación de este proyecto, se desarrolla el principio de equidad referido en El Plan Nacional de Desarrollo, toda vez que, las becas educativas objeto de reglamentación, se dirigen principalmente a personas pertenecientes a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3, lo que contribuye a apoyar a un grupo poblacional desprotegido, promoviendo, con ello, condiciones de igualdad real y efectiva en concordancia con lo estipulado en el artículo 13 de la Constitución Política.

Bajo este entendimiento, el artículo 190 de la Ley 1955 de 2019 -adiciona el artículo 257-1 al Estatuto Tributario para crear el programa de Becas por Impuestos, establecimiento un incentivo tributario para que las personas naturales y jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios realicen aportes encaminados a apoyar e incentivar el desarrollo de talentos deportistas, a cambio de la obtención de un crédito fiscal para el pago del respectivo impuesto. Es así como esta medida configura como un mecanismo para el fortalecimiento del deporte y la educación en el país.

Con base en dicha norma el presente proyecto de decreto busca reglamentar la aplicación de dicha disposición legal, tales como las condiciones y requisitos para que los deportistas pueden acceder al patrocinio, para que las personas naturales y jurídicas pueden realizar sus aportes y accedan al incentivo tributario, las características y condiciones de los títulos negociables que se expiden por los aportes entregados, y demás aspectos que hagan operativo esta disposición.

### **1.3. CONVENIENCIA.**

El crecimiento del deporte colombiano en los últimos años ha sido notable. El país se codea con grandes potencias a nivel mundial en la lucha por los primeros lugares en los diferentes eventos mundiales. En la última edición de los Juegos Olímpicos de Rio celebrados en 2016, Colombia ocupó el lugar 23 en la tabla de medallería, entre 207 países y territorios del mundo; es decir se ubicó en el *top* 12% a nivel mundial. De otro lado, en los Juegos Paralímpicos Colombia ocupó el lugar 37 entre 159 países, es decir que se ubicó en el *top* 25%

Por otro lado, el artículo 67 de la Constitución Política, dispone que la educación es un derecho de todos los colombianos, y, además, es un deber del Estado garantizarla progresivamente. En concordancia con lo anterior, el Programa de Becas por Impuestos permite mejorar las condiciones educativas de los deportistas de escasos recursos, logrando la superación de brechas sociales, el desarrollo humano, la disminución de la pobreza en el largo plazo, y la materialización de varios fines constitucionales de nuestro Estado Social de Derecho.

## **2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO:**

### **2.1. Ámbito de Aplicación.**

El proyecto normativo reglamentario aplica en todo el territorio nacional y, eventualmente para aquellos deportistas colombianos residentes en el exterior que sean elegibles para el Programa de Becas por Impuestos. De igual forma el proyecto de decreto aplica para todas las personas naturales y jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta que opten por este incentivo tributario.

### **2.2. Sujetos Destinatarios.**

Teniendo en cuenta el objeto de proyecto, la norma reglamentaria está dirigida a los contribuyentes del





impuesto sobre la renta y complementarios que suscriban convenios con el Ministerio del Deporte para asignar becas de estudio y/o manutención a los deportistas talento y reserva.

Además, será aplicable en lo pertinente a los deportistas colombianos que sean beneficiarios en cumplimiento de los requisitos señalados en el proyecto de decreto reglamentario.

### **3. VIABILIDAD JURÍDICA:**

#### **3.1. Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo:**

De acuerdo con lo establecido en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al presidente de la República: *"Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes"*.

A su vez, artículo 190 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, señaló la obligación de reglamentar el mecanismo de selección, evaluación y seguimiento de los deportistas beneficiados, así como los criterios de inclusión y de exclusión del programa y los criterios técnico-deportivos aplicables para el concepto de manutención en el marco del programa de becas por impuestos.

#### **3.2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada:**

La Ley 1955 de 2019 por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" y, puntualmente su artículo 190 objeto de reglamentación, se encuentra vigente en el ordenamiento jurídico colombiano.

#### **3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:**

Con la expedición del presente decreto reglamentario no se deroga, subroga, modifica, adiciona o sustituye ninguna disposición normativa.

#### **3.4. Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción).**

No existen pronunciamientos de órganos de cierre que pudieran tener impacto o ser relevantes para la expedición del acto.

#### **3.5. Circunstancias jurídicas adicionales.**

No aplica.

### **4. IMPACTO ECONÓMICO.**

El costo fiscal del programa de becas por impuestos se presentará en el impuesto sobre la renta y estará asociados a la emisión de títulos derivados de la aplicación del decreto. En particular, el monto de la emisión de los certificados impactará el recaudo para la vigencia en que se utilicen por parte del contribuyente.



**5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.**

El Programa de Becas por Impuestos reglamentado a través del presente Decreto no genera para la administración pública costos adicionales a los que actualmente se tienen contemplados dentro del presupuesto del Ministerio del Deporte. Sin embargo, es preciso aclarar que sí genera un enfoque y destinación de recursos a nivel interno de la Entidad orientados al desarrollo y fortalecimiento de los grupos de trabajo que se encargarán de coordinar el funcionamiento del programa.

En este orden, se evidencia que para el desarrollo del Programa no se contempla la inversión estatal directa razón por la cual no existirá una partida presupuestal encaminada a fortalecer dicho programa.

**6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.**

Teniendo en cuenta el objeto, el ámbito de aplicación y los sujetos a los que está dirigido el proyecto de decreto reglamentario, se evidencia que no se requiere la elaboración de un estudio de impacto ambiental y ecológico, ni tampoco de afectación sobre el patrimonio cultural de la Nación.

**7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO.**

Garzón, N. (2017). Análisis comparativo de los modelos educativos en el deporte de alto rendimiento en Estados Unidos, China y Colombia. Tesis de grado. Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Recuperado de: [chrome-extension://oemmndcbldboiebfnladdacbfmadadm/http://repository.udistrital.edu.co/bitstream/11349/5083/1/Garz%c3%b3nSarmientoNancyLorena2017.pdf](http://repository.udistrital.edu.co/bitstream/11349/5083/1/Garz%c3%b3nSarmientoNancyLorena2017.pdf)

Álvarez, P. López, D., Hernández, A. & Barroso, C. (2016). La compatibilidad entre estudios y deporte en estudiantes de secundaria. Universidad de la Laguna. Recuperado de: <https://revistas.um.es/sportk/article/view/267831/197921>

Álvarez., P., Pérez, J., González, M., & López, D. (2014). La formación universitaria de deportistas de alto nivel: análisis de una compleja relación entre estudios y deporte. Universidad de la Laguna. Recuperado de: [chrome-extension://oemmndcbldboiebfnladdacbfmadadm/https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4771756.pdf](https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4771756.pdf)

Álvarez, P., Hernández, A. & López, D. (2014). Análisis de la compleja relación entre los estudios universitarios y la práctica deportiva de alto rendimiento. Revista de la educación superior. República Mexicana. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0185276015000060>

López, C., Barriopedro, M., Conde, E. Sánchez, J., Ubago, E. & Gallardo, L. (2015). Análisis de las barreras percibidas por los deportistas de élite españoles para acceder a los estudios superiores. Universidad Politécnica de Madrid & universidad de Castilla. Recuperado de: [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1578-84232015000100025](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1578-84232015000100025)

**ANEXOS.**

**Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria:**

- El proyecto de decreto no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015,

x



<p>el proyecto de decreto por medio del cual se reglamenta el programa de Becas por Impuestos de que trata el artículo 190 de la ley 1955 de 2019, fue publicado en la página web del Ministerio del Deporte desde el 21 de septiembre hasta el 02 de octubre de 2020.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, el proyecto de decreto por medio del cual se reglamenta el programa de Becas por Impuestos de que trata el artículo 190 de la ley 1955 de 2019, fue publicado en la página web del Ministerio del Hacienda y Crédito Público desde el _____ de _____ hasta el ____ de _____ de 2021.</li></ul>	
<p><b>Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- No se requiere.</li></ul>	No se requiere.
<p><b>Informe de observaciones y respuestas.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Una vez recibidos los comentarios por parte de los ciudadanos, se dio respuesta a cada uno de ellos y se efectuaron ajustes al texto propuesto.</li></ul>	x
<p><b>Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- No se requiere</li></ul>	No se requiere.
<p><b>Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Por generar nuevos trámites se solicitó aprobación de función pública.</li></ul>	x
Otro	Ninguno

Aprobó:

**LILIA VIVIANA FORERO.**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Ministerio del Deporte.

**LILIANA ANDREA FORERO GÓMEZ**  
Directora Jurídica  
Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN